MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
SEXTA REGION

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE USO Y CONSUMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPORTADOS

I.- ANTECEDENTES		
Nombre del propietario o razón social:		
Dirección:		
Sector o población:		Comuna:
RUT.:	Fono:	E-Mail:
Nombre del representante legal:		
Dirección:		
Sector o población:		Comuna:
RUT.:	Fono:	E-Mail:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO						
Naturaleza del Producto	Nombre Comercial	Marca	Presentación	Unidades Producto	Cantidad (Kg Neto)	País de Origen

Firma Propietario o Representante Legal

V.- USO INTERNO AUTORIDAD SANITARIA			
Fecha recepción solicitud:			
Fecha visita:		Arancel a pagar:	$
Aprobado		Rechazado		Firma de recepción

INSTRUCTIVO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN DE USO Y CONSUMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPORTADOS.

1. Este instructivo aplica a las siguientes solicitudes, ambas relacionadas entre sí.

   a. Certificado de Destinación Aduanera.
   b. Autorización de uso y consumo de alimentos importados.

2. Es de exclusiva responsabilidad del Titular el conocimiento y observancia de la normativa vigente aplicable al Código Sanitario, a la Ley 18.164 y al Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo Nº 977/96. Al efecto, el presente instructivo no reemplaza, ni supone licencia para no cumplir con los aspectos regulados que no se contemplen en éste.

3. Se han de cubrir todos y cada uno de los apartados que se indican en los documentos de solicitud, con letra clara y legible, es decir, con mayúsculas.

4. Se ha de adjuntar toda la documentación que se menciona en el apartado II de DOCUMENTOS REQUERIDOS, de cada solicitud.

5. El solicitante debe tener presente que una vez retirados los productos desde el recinto primario de la aduana, quedarán depositados bajo la responsabilidad del consignatario de las mismas, quien no podrá usar, consumir, vender, ceder o disponer de ellas a ningún título, sin obtener la autorización previa emitida por la Autoridad Sanitaria Regional que corresponda según lo dispuesto por la Ley 18.164.

6. Para la autorización de uso y consumo de productos alimenticios importados se debe contar previamente con el Certificado de Destinación Aduanera otorgado por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

7. La finalidad de esta autorización es garantizar que los alimentos importados cumplan con las disposiciones vigentes en Chile sobre esta materia.

8. Las actividades relativas a vehículos de transporte, establecimientos de elaboración y expendio de alimentos, requieren de autorizaciones especiales y distintas de la autorización de uso y consumo de alimentos importados, y del Certificado de Destinación Aduanera.

9. Normativas sanitarias aplicables a autorizaciones de uso y consumo de alimentos y productos alimenticios importados:

- Ley 18.164.
- Código Sanitario. Decreto de Fuerza de Ley 725/68 y sus Reglamentos.
- Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus modificaciones. Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud.

10. Sólo una vez que obtenga la autorización de uso y consumo de los alimentos, se podrán destinar al fin para el que fueron importados.